



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Yudy Senaida Sánchez Sánchez
Demandado: Mauricio Sierra Restrepo
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00185 00
Auto: Interlocutorio N° 153
Asunto: Requerimiento previo Art. 317 Nral 1° C.G. del P.

Revisado el presente encuadernamiento, se observa que esta demanda ejecutiva fue presentada por la señora YUDY SENaida SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°43.251.972, representante legal de la infante PAMELA SIERRA SANCHEZ, identificada con la tarjeta de identidad N°1.026.060.926, coadyuvada por la abogada JHENIFER HERRERA MURIEL, en calidad de Comisaria de Familia del Municipio de Venecia (Ant.) y en contra del señor MAURICIO SIERRA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.764.440, y a la fecha no se le ha notificado al demandado el auto admisorio, su última actuación es del 7 de noviembre de 2019 (fl.11), mediante la cual este Juzgado libra mandamiento de pago.

En consecuencia, invocando lo preceptuado al artículo 317 numeral 1°, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, se sirva adelantar las gestiones que corresponde para notificar a la parte demandada conforme lo prevé los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°029

Venecia (Ant.) 9 de Julio de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria